



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veinte.

El nueve de julio del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 123-2020**, en la que requieren:

1. Copia de la comunicación o respuesta enviada por Casa Presidencial al IAIP en 2015 para definir el mecanismo de reemplazo del comisionado Adolfo Ayala.

2. Acuerdo de llamamiento del comisionado que sustituyó al comisionado Adolfo Ayala luego de su renuncia.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Con respecto al video solicitado, procedí a requerir la información a la Comisionada Presidenta en funciones para que verificara la información y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente me remitió la documentación solicitada.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

